



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DENOMINADO "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA", SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ONG ENLACE URBANO, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000633**

**COPIAPÓ, 14 DIC. 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en la Ley N°18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta N°83 (V. y U.) de fecha 20 de enero de 2022, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Resolución Exenta N°600 (V. y U.) de fecha 13 de mayo de 2021, que deja sin efecto Resolución Exenta N°370 (V. y U.) de 2017 y aprueba Manual de Procedimiento del Programa de Asentamientos Precarios.
7. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
8. Que, por su parte, el fin de la ONG Enlace Urbano, es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades de los asentamientos irregulares, vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible y está centrada en entender y diagnosticar las necesidades de diferentes segmentos de la población de manera de poder integrar variables y encontrar soluciones creativas uniendo el ámbito público con el privado. Asimismo, su objetivo es acompañar a las familias en el proceso de obtener una solución habitacional y proyectar junto a las comunidades barrios sostenibles y cohesionados.
9. Que, en el contexto actual, en el que existe crecimiento de la población que habita en campamentos, una de las líneas de trabajo del Departamento de Asentamientos Precarios es poder identificar y trabajar nuevas herramientas para acelerar la formalización de hogares, mejorando su calidad de vida y contribuir directamente a disminuir la población en situación de vivienda informal.
10. Que, según datos del catastro 2019 e información preliminar del 2021, se puede identificar una tendencia respecto a la incidencia del costo del arriendo en la llegada de hogares a campamentos. Aproximadamente un 80% de los hogares que hoy hay en campamentos llegaron a esta situación por algún tipo de vulnerabilidad relacionada al arriendo, ya sea un aumento en el costo, informalidad de ingresos y/o de tenencia, hacinamiento, entre otros. Es por esto que uno de los elementos que se identifican como potencial solución para hogares que llevan menos tiempo en situación de campamentos es la aplicación del Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado en el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, en adelante el "DS N°52". No obstante, esta solución también podría aplicarse para hogares que están en la espera de la entrega de su solución habitacional definitiva y también para hogares que necesitan dejar los campamentos por casos sociales. Otra de las potenciales soluciones que se identifican en la asignación y correcta aplicación del Fondo Solidario de Asignación de Vivienda regulado en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2012, en adelante "DS N°49". Para hogares que cumplen con los antecedentes mencionados y que necesitan acompañamiento en el proceso de aplicación de subsidio DS N°49.
11. Que, considerando lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano suscribieron un convenio de transferencia de recursos denominado "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA."
12. Que, el objeto del mencionado convenio es ejecutar un piloto que permita vincular una muestra de hogares de campamentos catastrados, con la oferta existente de viviendas en renta, en la comuna de Copiapó, apoyando por una parte, en el proceso de postulación y aplicación del subsidio DS N°52, de arriendo de vivienda, promoviendo por esta vía, una rápida y digna salida del campamento, mejorando las condiciones actuales de habitabilidad de los hogares. Y por otra parte, la aplicación de los subsidios existentes del DS N°49, para la adquisición de vivienda construida,

que contemple la realidad familiar de cada familia intervenida en la obtención de su solución definitiva habitacional que les permita salir de la realidad actual en la que se encuentran.

13. Que, los recursos asociados al convenio suscrito fueron autorizados mediante memos Ordinarios N°364 de fecha 24 de octubre del 2022 y N°373 de fecha 28 de octubre de 2022, por la jefa de Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.
14. Que, esta SEREMI estima pertinente aprobar el Convenio precedentemente señalado, dictando el presente acto administrativo.
15. La Resolución N°7 del año 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
16. La Resolución Exenta TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N°57 de fecha 16 de junio de 2022 y publicado en el D.O en fecha 05 de octubre de 2022, ambos de Vivienda y Urbanismo.

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 noviembre de 2022, denominado "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA." suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano, cuyas cláusulas son las siguientes:

*"En Copiapó, a 29 de noviembre de 2022, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN ATACAMA, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Rocío Díaz Gómez, chilena, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3 ambos domiciliados en Atacama N°711, Copiapó; el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA, RUT N°61.815.000-3, en adelante el "SERVIU", representada, según se acreditará, por su Director Regional, don RODRIGO MATURANA FUENTES, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.583.777-8, Ingeniero Civil, ambos domiciliados, para estos efectos, en Chacabuco N°520 Tercer Piso, de la ciudad de Copiapó; y la "ONG ENLACE URBANO", en adelante "La ONG", organización de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.200.569-1, representada por Diego Alonso Díaz Sepúlveda, chileno, soltero, profesión, cédula de identidad N°17.248.869-2, ambos con domicilio en Av. Las Condes N°9607. Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante el "Convenio":*

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

*El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.*

*Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa de Asentamientos Precarios, en adelante el "Programa", el cual tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a los hogares que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.*

*Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI", de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y super vigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.*

*Por su parte, el fin de la ONG Enlace Urbano, es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades de los asentamientos irregulares, vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible y está centrada en entender y diagnosticar las necesidades de diferentes segmentos de la población de manera de poder integrar variables y encontrar soluciones creativas uniendo el ámbito público con el privado. Asimismo, su objetivo es acompañar a las familias en el proceso de obtener una solución habitacional y proyectar junto a las comunidades barrios sostenibles y cohesionados.*

#### **SEGUNDO: CONTEXTO DE PROYECTO A FINANCIAR**

*En el contexto actual, en el que existe crecimiento de la población que habita en campamentos, una de las líneas de trabajo del Departamento de Asentamientos Precarios es poder identificar y trabajar nuevas herramientas para acelerar la formalización de hogares, mejorando su calidad de vida y contribuir directamente a disminuir la población en situación de vivienda informal.*

Según datos del catastro 2019 e información preliminar del 2021, se puede identificar una tendencia respecto a la incidencia del costo del arriendo en la llegada de hogares a campamentos. Aproximadamente un 80% de los hogares que hoy hay en campamentos llegaron a esta situación por algún tipo de vulnerabilidad relacionada al arriendo, ya sea un aumento en el costo, informalidad de ingresos y/o de tenencia, hacinamiento, entre otros. Es por esto que uno de los elementos que se identifican como potencial solución para hogares que llevan menos tiempo en situación de campamentos es la aplicación del Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado en el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, en adelante el "DS N°52". No obstante, esta solución también podría aplicarse para hogares que están en la espera de la entrega de su solución habitacional definitiva y también para hogares que necesitan dejar los campamentos por casos sociales. Otra de las potenciales soluciones que se identifican en la asignación y correcta aplicación del Fondo Solidario de Asignación de Vivienda regulado en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2012, en adelante "DS N°49". Para hogares que cumplen con los antecedentes mencionados y que necesitan acompañamiento en el proceso de aplicación de subsidio DS N°49.

Para evaluar la ejecución del DS N°52 se trabajará en colaboración con "La ONG" quien será el equipo encargado de hacer el levantamiento de interés, fichas sociales, fichas técnicas y acompañamiento de los hogares, desde el proceso de entrega de la información, búsqueda de vivienda y durante la aplicación del subsidio (gestión de oferta de arriendo), además de acompañarlos en el proceso de traslado a las nuevas viviendas y de apoyar, durante el plazo de vigencia del convenio, a los hogares para que puedan acceder a información que les permita optar a una solución habitacional definitiva. Igualmente, se espera que la entidad tenga la capacidad de conectarlos con otros servicios públicos tal como se señala en la oferta presentada por "La ONG" al "Programa".

Para evaluar la ejecución del DS N°49 se trabajará en colaboración con "La ONG", quien será el equipo encargado de hacer acompañamiento de los hogares tanto en su proceso de aplicación del subsidio (gestión de oferta de compra de viviendas), así como acompañarlos en el proceso de traslado a sus nuevas viviendas.

El piloto del DS N°52 se ejecutará en la región de Atacama, en los campamentos El Mirador Pedro León Gallo y Villa el Cerro II de la comuna de Copiapó. La metodología con la que se aplicará este piloto consiste en ofrecer subsidios de arriendo, de manera localizada según las necesidades levantadas por los equipos del Departamento de Asentamientos Precarios de la región.

El piloto del DS N°49 se ejecutará en la región de Atacama, en los campamentos 6 de agosto, Sergio Soto, Un sueño por cumplir, Los Gavilanes y Las Lomitas II. La metodología con la que se aplicará este piloto consiste en ofrecer asistencia técnica para la aplicación del Fondo Solidario de Asignación de Vivienda DS N°49, de manera localizada según las necesidades levantadas por los equipos del Departamento de Asentamientos Precarios de la región.

Todo lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

<b>Campamento</b>	<b>Comuna</b>	<b>N° Familias a atender</b>	<b>Programa Habitacional</b>
Villa el Cerro II	Copiapó	41	D. S. N°52
El Mirador Pedro León Gallo	Copiapó	17	D. S. N°52
6 de agosto	Copiapó	12	D. S. N°49
Sergio Soto	Copiapó	6	D. S. N°49
Un sueño por cumplir	Copiapó	5	D. S. N°49
Los Gavilanes	Copiapó	10	D. S. N°49
Las Lomitas II	Copiapó	8	D. S. N°49

### **TERCERO: METODOLOGÍA DEL PILOTO**

La aplicación metodológica del piloto del DS N°52 debe responder a las definiciones del Programa, en esta línea, la selección de los campamentos y número de familias a visitar por "La ONG" fue la señalada en la cláusula segunda por el equipo del Programa de Asentamientos Precarios. En el proceso de visitas se establecen 5 etapas, que deben realizarse de manera consecutiva o paralela para cada campamento según sea el caso o se acuerde con el "Programa":

1. Exposición del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N°52 y ofrecimiento de este subsidio a los hogares de campamento. Lo anterior se realizará a través de una asamblea coordinada, contando con la presencia del Equipo de Asentamientos Precarios de la Región o de manera individual según lo solicitado por el "Programa".
2. Apoyo a la postulación al subsidio de arriendo, DS N°52 a los hogares interesados, a través de un canal de consultas entre la comunidad y el equipo de trabajo a cargo. Prestando apoyo en la presentación de la documentación necesaria para la postulación.
3. Comunicación de los resultados de postulación al subsidio de arriendo DS N°52 a los hogares del campamento.

4. *Gestión inmobiliaria en apoyo a los hogares beneficiados en la búsqueda de las nuevas viviendas a arrendar que cumplan con los requisitos para este uso y en el traslado a éstas en caso de ser necesario.*

5. *Constante diálogo multisectorial que garantice agilizar procesos de apoyo en problemáticas específicas, en los ejes de vivienda, salud, trabajo y educación.*

La aplicación metodológica del piloto del DS N° 49 debe responder a las definiciones del Programa según su normativa vigente, en esta línea, la selección de los hogares a acompañar por "La ONG" será definida por el equipo del Programa de Asentamientos Precarios de la región. En el proceso de intervención se establecen 2 etapas, que deben realizarse de manera consecutiva o paralela, según sea el caso o se acuerde con el "Programa":

1. *Contacto con los hogares seleccionados y aplicación ficha de diagnóstico de expectativas residenciales (localización de la nueva vivienda, dimensiones mínimas, necesidades espaciales, otros).*

2. *Gestión inmobiliaria en apoyo a los hogares beneficiados en la búsqueda de las nuevas viviendas a comprar que cumplan con los requisitos para este uso y en el traslado a éstas en caso de ser necesario.*

*Las modificaciones procedimentales podrán efectuarse, siempre y cuando "La ONG" y el "Programa" se encuentren de acuerdo.*

#### **CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto del presente convenio es ejecutar un piloto que permita vincular una muestra de hogares de campamentos catastrados, con la oferta existente de viviendas en renta, en la comuna de Copiapó, apoyando por una parte, en el proceso de postulación y aplicación del subsidio DS N°52, de arriendo de vivienda, promoviendo por esta vía, una rápida y digna salida del campamento, mejorando las condiciones actuales de habitabilidad de los hogares. Y por otra parte, la aplicación de los subsidios existentes del DS N°49, para la adquisición de vivienda construida, que contemple la realidad familiar de cada familia intervenida en la obtención de su solución definitiva habitacional que les permita salir de la realidad actual en la que se encuentran.*

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio en lo relativo al DS N°52, la SEREMI encarga a "La ONG", las siguientes acciones:

1. *Visitar los campamentos designados por el Programa de Asentamientos Precarios, señalados en la cláusula segunda, ofreciendo el subsidio de arriendo (D.S. N°52) a sus habitantes y brindando acompañamiento a los interesados para su postulación. Cumpliendo las siguientes actividades:*

- 1.1. *Presentar el subsidio de arriendo en instancias colectivas o individuales, señalando los requisitos necesarios para ser beneficiario, el proceso de adjudicación, el acompañamiento social brindado y los potenciales beneficios de su aplicación.*
- 1.2. *Aplicar ficha de diagnóstico de expectativas residenciales (localización de la nueva vivienda, dimensiones mínimas, necesidades espaciales, otros).*
- 1.3. *Reforzar los conocimientos del subsidio de arriendo a través de material didáctico, como videos, folletos informativos, infografías u otros.*
- 1.4. *Elaborar nómina de interesados en obtener una solución habitacional por medio del subsidio de arriendo.*
- 1.5. *Brindar acompañamiento social para habilitar a todos los interesados a ser beneficiarios en el subsidio de manera individual a través de visitas domiciliarias.*
- 1.6. *Abrir un canal de consultas entre la comunidad y el equipo de trabajo.*

*En el escenario de que se presenten subdivisiones o nuevos hogares (con respecto al catastro), estos hogares deben ser identificados por "La ONG", junto con su posible asociación a un hogar del catastro. Notificar inmediatamente al Programa la existencia de más hogares y entregar el RSH correspondiente a cada hogar nuevo.*

2. *Generar un informe social para cada campamento en proceso de postular al DS N°52, requisito de este subsidio para su solicitud por Asignación Directa, en adelante AD. Junto a un listado de beneficiarios hábiles o habilitados para acceder a una solución habitacional a través del DS N°52 de arriendo en los campamentos seleccionados.*

*Durante la postulación se deberán tener presente para solicitar exenciones a los siguientes artículos del DS N°52, para la postulación de las familias:*

- *Art 2° del subsidio de arriendo, porcentaje de vulnerabilidad según RSH hasta el 70%.*
- *Art 3° de la aplicación del subsidio de arriendo, el titular del beneficio deberá completar el valor total de los estipulado en el contrario de arriendo (copago)*
- *Art 6°, acreditación del Ahorro mínimo del postulante (4UF.), depositado en una cuenta de ahorro para la vivienda, al último día hábil del mes anterior al de la postulación.*
- *Art.7 letra a) límite máximo y mínimo de ingresos que debe tener el núcleo familiar o el postulante. Declarar el monto total del ingreso mensual neto del núcleo familiar, (su declaración de núcleo. Este debe ser de al menos 8 UF y no exceder las 25 UF)*

- *Art.37 letra c) No tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad en línea recta hasta el segundo grado, entre arrendador y arrendatario.*
- *Art 16 letra c) contar con un núcleo familiar que contemple al menos al cónyuge. ( es decir podrán ser parte del proceso los unipersonales mayores de cualquier edad)*

*3. Apoyar a los hogares en conseguir y completar la documentación para la postulación del beneficio, compilar los documentos y presentarlos al Programa, para posterior notificación de asignación vía Asignación Directa. Adicionalmente "La ONG" deberá:*

*3.1 Habilitar a los futuros beneficiarios/as en la documentación requerida, en los plazos de postulación y procedimientos para la obtención de documentación.*

*3.2 Apoyar casos críticos (renovación de cédula de identidad, solicitud de certificados, etc.).*

*3.3 Coordinar jornadas de levantamiento de documentación.*

*3.4 Difundir y coordinar con los potenciales beneficiarios/as la jornada de solicitud de documentación.*

*3.5 Ingresar a SERVIU la documentación solicitada.*

*3.6 Monitorear la postulación de cada postulante.*

*4. "La ONG" deberá hacerse cargo del proceso de publicación de los resultados, cuidando que se cumplan los siguientes pasos:*

*4.1 Contactar a cada persona postulante seleccionada, por la vía que fuese necesaria, informando que obtuvo el subsidio de DS N°52,*

*4.2 Convocar a las personas seleccionadas a una asamblea informativa sobre resultados y próximos pasos a los que deben enfrentarse los hogares. Se realizará una asamblea por campamento,*

*4.3 Capacitar a las personas beneficiarias respecto al funcionamiento del arriendo y del uso del inmueble (contrato, pagos, garantías, uso, cuidado, mantención, copropiedad, otros).*

*4.4 Realizar una devolución de documentos a quienes no resulten seleccionados, explicando los motivos por el cuál no fueron beneficiados. (El hecho de que sea AD, no garantiza que siempre sea asignado).*

*5. Acompañar a los beneficiarios en la aplicación del subsidio de arriendo, realizando la gestión inmobiliaria de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo que cumplan con los requisitos enumerados en el DS N°52. Este acompañamiento se materializa en lo siguiente:*

*5.1 Catastrar la oferta de arriendo existente, según las expectativas residenciales declaradas por los futuros usuarios/as.*

*5.2 Sistematizar y georreferenciar oferta de arriendo existente en la comuna para tener disponible a los hogares interesados a aplicar el DS 52.*

*5.3 Corroborar cumplimiento de requisitos del programa en la oferta de vivienda en arriendo seleccionada, e intermediar con arrendadores para la renta del inmueble en oferta a hogares seleccionadas.*

*5.4 Presentar oferta de arriendo existente a los hogares beneficiarios y al "Programa"*

*5.5 Apoyar a casos críticos (hogares extranjeros que no dominan el idioma español; analfabetos/as, etc.) en la concreción del arriendo, contactando e intermediando con los propietarios de viviendas en arriendo.*

*6. Apoyar y monitorear el traslado del hogar a la vivienda a arrendar, en caso de ser estrictamente necesario y solicitado por los hogares "La ONG" deberá:*

*6.1 Identificar y contactar casos que requieran apoyo de traslado.*

*6.2 Explorar y contactar a entidades que apoyan y financian gestiones de traslado (Municipio, Fundaciones, otros).*

*6.3 Vincular a los hogares con entidades de apoyo.*

*6.4 Enviar listado al Programa de Asentamiento Precarios de los hogares beneficiarios, su dirección definitiva y contacto actualizado.*

7. Ejecutar acciones intersectoriales en el transcurso del acompañamiento de los hogares con subsidio de arriendo, conectando a los hogares con otros Servicios Públicos u organizaciones que puedan servir de apoyo ante desafíos específicos tales como el trabajo con Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la derivación a capacitaciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE); el Ministerio de Salud, en la derivación a instituciones de salud en caso de ser necesario; el Ministerio de Educación, buscando convenios con instituciones que puedan colaborar a nivelar los estudios, prevenir el rezago y la deserción escolar, etc.; en FOSIS, para el apoyo a iniciativas de inversión social, y sobre todo en el apoyo a postulaciones futuras al DS-49 en caso de cumplir con los requisitos requeridos. Para la realización de dichas acciones será importante:

7.1 Realización de un diagnóstico multisectorial por hogar con subsidio aplicado. El formato de diagnóstico será validado en conjunto el equipo de Asentamientos Precarios del MINVU y equipo técnico de Enlace Urbano, el cual sólo contendrá información estrictamente necesaria para la ejecución del presente convenio

7.2 Analizar el diagnóstico multisectorial, identificando problemáticas, necesidades y temas de interés.

7.3 Conectar a los hogares con la oferta programática existente en su comuna.

7.4 Realizar jornadas por comuna para la promoción de programas y servicios sociales.

7.5 Enviar un boletín informativo (publicación digital) mensual con la actualización de programas y servicios sociales de la comuna, incluyendo al municipio, Fundaciones, Academia, entre otros.

7.6 Monitorear el estado de pago de los hogares, vinculando a los casos críticos con redes laborales.

7.7 Acompañar el proceso de postulación al DS N°49, en la medida que la familia así lo quiera según su posibilidad de postular.

De los encargos previamente mencionados y en base a la metodología descrita anteriormente, derivan los siguientes productos, que se desarrollarán según carta Gantt entregada por "La ONG" en su propuesta de trabajo "Documento de trabajo: Plan de acompañamiento social subsidio de arriendo DS N°52", el cual deberá ser aplicado primeramente al campamento Mirador Pedro León Gallo a solicitud del "Programa":

Producto 1: Base de Datos que cuente con al menos el 75% de la nómina de hogares interesados en participar (en caso de ser menos, entregar un informe al "Programa" que explique el caso). En la Base de Datos deben identificarse el estatus de documentación de los diferentes interesados y la compilación de los documentos necesarios para la postulación. Debe adjuntar un anexo a la base de datos con el Informe Social del campamento, generado en base a las visitas por Campamento que se realizarán (información necesaria para hacer la Asignación Directa). Además, se debe entregar algún verificador de visita a los campamentos solicitados.

Producto 2: Base de Datos que cuente con la oferta inmobiliaria que cumpla con las condiciones del subsidio, acompañada de un informe detallado sobre gestión inmobiliaria y estatus de la oferta para arriendo y georreferenciación de todas las viviendas disponibles para aplicación del subsidio. En base a la ficha de diagnóstico de expectativas y necesidades. Considerando al menos 1.5 viviendas por familia que esté en proceso de postulación.

Producto 3: Base de Datos que cuente con un listado de los hogares beneficiados, que cuentan con contratos de arriendo. Siendo necesario que al menos el 75% de los hogares registrados en la nómina inicial de interesados estén aplicando el subsidio.

Producto 4: Informe del acompañamiento social realizado a los hogares beneficiarios del subsidio DS N°52 y recomendaciones con líneas de acción intersectorial con los Ministerios de Trabajo, Educación, Salud y FOSIS. Incluyendo ficha social por familia que recoja los nuevos datos de contacto de estas (dirección de destino, nuevos números de contacto, etc.).

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio en lo relativo al DS N°49, la SEREMI encarga a "La ONG", las siguientes acciones:

1. Visitar los hogares designados por el Programa de Asentamientos Precarios de acuerdo con los hogares que se les ha asignado un subsidio DS N° 49. "La ONG" deberá:

- 1.1. Aplicar ficha de diagnóstico de expectativas residenciales (localización de la nueva vivienda, dimensiones mínimas, necesidades especiales, otros).
- 1.2. Abrir un canal de consultas entre la comunidad y el equipo de trabajo.

2. Acompañar a los beneficiarios en la aplicación del subsidio de fondo solidario de adquisición de la vivienda, realizando la gestión inmobiliaria de apoyo en la búsqueda de viviendas para compra, que cumplan con los requisitos enumerados en el DS N°49. Este acompañamiento se materializa en lo siguiente:

2.1 Catastrar la oferta de venta existente, según las expectativas residenciales declaradas por los futuro/as usuarios/as.

2.2 Sistematizar y georreferenciar oferta de venta existente según el diagnóstico de expectativas residenciales para tener disponible a los hogares que tienen asignado el subsidio DS 49.

2.3 Corroborar cumplimiento de requisitos del programa en la oferta de vivienda en venta seleccionada.

2.4 Presentar oferta de viviendas existentes a los hogares beneficiarios.

2.5 Intermediar con beneficiarios para la compra del inmueble seleccionado.

2.6 Apoyar a casos críticos (hogares extranjeros que no dominan el idioma español; analfabetos/as, etc.) en la concreción de la venta, contactando e intermediando con los propietarios de viviendas en venta.

3. Apoyar y monitorear el traslado del hogar a la vivienda a comprar, en caso de ser estrictamente necesario y solicitado por los hogares "La ONG" deberá:

3.1 Identificar y contactar casos que requieran apoyo de traslado

3.2 Explorar y contactar a entidades que apoyan y financian gestiones de traslado (Municipio, Fundaciones, otros).

3.3 Vincular a los hogares con entidades de apoyo.

De los encargos previamente mencionados y en base a la metodología descrita anteriormente, derivan los siguientes productos, que se desarrollarán según carta Gantt entregada por "La ONG" en su propuesta de trabajo "Documento de trabajo: Plan de acompañamiento social Fondo Solidario de Adquisición de la Vivienda DS N° 49":

Producto 1: Base de Datos que cuente con la oferta inmobiliaria que cumpla con las condiciones del subsidio, acompañada de un informe detallado sobre gestión inmobiliaria y estatus de la oferta para venta y georreferenciación de todas las viviendas disponibles para aplicación del subsidio. En base a la ficha de diagnóstico de expectativas y necesidades. Considerando al menos 1.5 viviendas por familia que esté en proceso de postulación.

Producto 2: Base de Datos que cuente con un listado de los hogares beneficiados, que cuentan con contratos de venta. Siendo necesario que al menos el 75% de los hogares registrados en la nómina inicial estén aplicando el subsidio.

Producto 3: Informe del acompañamiento social realizado a los hogares beneficiarios del subsidio DS N°49 y recomendaciones con líneas de acción respecto a la aplicación del subsidio mismo.

#### **QUINTO: DECLARACIÓN PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo para el piloto del subsidio DS N°52, debe ser abordado en 3 etapas que incluirán actividades y componentes ya mencionados anteriormente, con el fin de cumplir cabalmente con los objetivos de este plan piloto:

1. Gestión de la demanda y postulación:

a. Visitar el listado de campamentos que otorgará el MINVU y ofrecer a los hogares el subsidio habitacional explicando las características y los requisitos de la postulación al subsidio.

b. Generar un informe social por campamento donde se acredite que las personas cumplen con la condición de vulnerabilidad.

c. Apoyar a los hogares en completar la documentación para la postulación del beneficio, compilar los documentos y presentarlos al MINVU, quienes evaluarán si los hogares cumplen con los requisitos.

d. Informar a los beneficiarios los resultados de la asignación de subsidios.

2. Gestión Inmobiliaria y relocalización de hogares apoyando la búsqueda del stock de oferta disponible, la intermediación entre arrendador y hogares, además de la coordinación para las labores de traslado de los hogares.

a. Apoyar a los hogares en la búsqueda de las nuevas viviendas a arrendar que cumplan con los requisitos para este uso.

b. Para casos de emergencia validados por el equipo de campamentos, "La ONG" deberá coordinarse con redes comunales para el apoyo en el traslado.

3. Acompañamiento y asesoría social durante la etapa en que los hogares ya están localizados en su nuevo hogar.

a. Acciones intersectoriales en el transcurso de su subsidio de arriendo La ONG acompañante estará encargada de conectar a los hogares con otros Servicios Públicos u organizaciones que puedan servir de apoyo en problemáticas específicas, en los ejes de vivienda, salud trabajo y educación.

El plan de trabajo para el piloto del subsidio DS N°49, debe ser abordado en 2 etapas que incluirán actividades y componentes ya mencionados anteriormente, con el fin de cumplir cabalmente con los objetivos de este plan piloto:

1. **Gestión de la demanda:**

Visitar el listado de campamentos que otorgará el MINVU y aplicar ficha de diagnóstico de expectativas residenciales (localización de la nueva vivienda, dimensiones mínimas, necesidades espaciales, otros).

2. **Gestión Inmobiliaria y relocalización de hogares apoyando la búsqueda del stock de oferta disponible, la intermediación entre la persona vendedora y los hogares, además de la coordinación para las labores de traslado de los hogares.**

a. Apoyar a los hogares en la búsqueda de las nuevas viviendas a comprar que cumplan con los requisitos para ello.

b. Para casos de emergencia validados por el equipo de campamentos, "La ONG" deberá coordinarse con redes comunales para el apoyo en el traslado.

**SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para efectos de concretar el objetivo del convenio, referido en la cláusula precedente y cumplir con este, la SEREMI se obliga a transferir a "La ONG", la suma de \$41.280.000 (cuarenta y un millones doscientos ochenta mil pesos), correspondiente a inversión asociada al D.S. 52 y, \$14.850.000 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos), correspondientes a la inversión asociada al D.S.49, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio. Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-27890-06

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

**D.S.52**

	<b>MONTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
<b>TRANSFERENCIA N°1</b>	\$10.732.800	2022	Se realizará una vez presentada la boleta de garantía por un 5% del total del convenio y tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región.

<b>TRANSFERENCIA N°2</b>	<b>MONTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
--------------------------	--------------	------------	-------------------------------

	\$30.547.200	2023	Contra entrega de los productos N°1, N°2 y N°3, una vez que estos sean visados por los equipos regional y nivel central del Programa de Asentamientos Precarios o una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita Enlace Urbano O.N.G., a la Seremi Región de Atacama, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.
--	--------------	------	---

**D.S.49**

<b>TRANSFERENCIA N°1</b>	<b>MONTO</b>	\$3.861.000	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	2022	Se realizará una vez presentada la boleta de garantía por un 5% del total del convenio y tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región.

<b>TRANSFERENCIA N°2</b>	<b>MONTO</b>	\$10.989.000	<b>PLAZO DE TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	2023	Contra entrega de los productos N°1 Y 2 de cada campamento, una vez que estos sean aprobados por el equipo regional y de nivel central del Programa de Asentamientos Precarios o una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita Enlace Urbano O.N.G., a la Seremi Región de Atacama, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

*Estos recursos fueron autorizados mediante memos Ordinarios N°364 de fecha 24 de octubre del 2022 y N°373 de fecha 28 de octubre de 2022, por la jefa de Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.*

*Para asegurar el éxito del Piloto se le exigirá a "La ONG" el cumplimiento de subsidios correctamente asignados y de hogares efectivamente relocalizados.*

<b>Región</b>	<b>Subsidios Asignados</b>	<b>Hogares Relocalizados</b>
Atacama	<i>75% sobre el total de los hogares interesados en postular al subsidio DS-52.</i>	<i>75% sobre el total de hogares con subsidios aplicados de ambos programas DS 52 y 49.</i>

*El incumplimiento de cualquiera de estos elementos deberá ser justificado bajo informe técnico que explique las razones del incumplimiento de la meta mínima. Este informe será revisado por el equipo regional y a su vez por el equipo de Innovación y Estudios del Nivel Central del Programa, en caso de no ser suficiente la justificación, significará el fin anticipado del convenio debido a la imposibilidad de continuar con el piloto de manera satisfactoria. Detalles del término del convenio se encuentran en la cláusula OCTAVA del presente Convenio "Incumplimiento y Sanciones".*

En el caso de cumplir con las metas mínimas definidas anteriormente, los montos anteriormente definidos serán pagados, después de la revisión y aprobación de los productos correspondientes, por los equipos ya mencionados y en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, imputado a La Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del año 2022 del Programa de Asentamientos Precarios, partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06, subtítulo 33, ítem 03.003, aprobado por la Jefa Nacional del Departamento de Asentamiento Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos podrán ser transferidos a la ONG una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la ONG esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862, lo que deberá acreditarse por "La ONG" ante SEREMI.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la ONG, la cual debe ser informada a SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a La ONG en virtud de otros convenios, por cualquier línea programática del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin la correspondiente rendición de gastos al día, debidamente aprobados por el MINVU, SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que impartan para tales efectos.
- e) Que se ingrese el producto solicitado y detallado a las oficinas de la SEREMI, según la transferencia de la que se trate.

Esta cláusula en su totalidad es de la esencia del presente Convenio para todos los efectos legales.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **POR EL PRESENTE CONVENIO, LA ENTIDAD EJECUTORA LA ONG, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la elaboración e implementación de lo señalado en el presente convenio.

2. Velar porque se inicie la ejecución del trabajo encomendado en el plazo establecido en el correspondiente convenio, y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto piloto. El plazo de ejecución de las acciones referidas a las rendiciones mensuales deberá ser inmediato a contar de la fecha de firma de dicho convenio, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.

Este plazo podrá ampliarse en caso de situaciones excepcionales no atribuibles a la ONG previa aprobación del SERVIU.

3. Ingresar por oficina de partes de SEREMI (Atacama 711) con oficio conductor y con copia a SERVIU (Chacabuco 520 tercer piso), los informes mensuales de rendiciones de gastos dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda la redición o en especial a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás instrucciones impartidas al respecto.

4. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico, el cual deberá contener, a lo menos, el estado de avance y el estado financiero de la implementación de ambas iniciativas y sus productos, respecto de cada programa habitacional.

5. La ONG deberá responder a posibles observaciones en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción de estas.

6. En caso de requerirse la celebración de hitos comunicacionales, es importante la coordinación con el equipo comunicacional de la SEREMI y SERVIU. El material para entregar debe ser gráfico y audiovisual, que puede ser recepcionados en formato de cápsulas informativas (videos cortos), sets fotográficos (10 imágenes por cada actividad), o distintas herramientas de apoyo comunicacional acorde a la realidad de cada territorio (difusión en redes sociales institucionales o nota de prensa de la actividad).

7. La ONG no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios del SERVIU.

8. La ONG deberá sostener una reunión mensual, con su contraparte SERVIU y con quien ésta estime necesario para la coordinación de las acciones a implementar, revisión de avances, resolución de consultas y otros. Se podrán coordinar además reuniones extraordinarias en situaciones prioritarias o de urgencia, que podrán ser convocadas por ambas partes.

9. En caso de incumplimiento en la entrega de cada uno de los productos comprometidos en el presente convenio, los correspondientes informes de avance, y eficiencia de los productos asociados, se podrá dar término anticipado al convenio por el no cumplimiento sostenido de los productos solicitados en el presente

documento, deficiencia de éstos o en su defecto, retrasos en la entrega oportuna de las respectivas rendiciones (máximo de 3 rendiciones pendientes con su debida justificación). Lo anterior, estará sujeto a la evaluación del convenio por parte del "Programa" o podrá ser informado a éste con la debida anticipación a lo que se incumplirá a través de un informe que le justifique.

10. Efectuar los pagos que correspondan para dar cumplimiento con el objetivo del presente Convenio.

11. En caso de que sea necesario cambiar a algunos de los o las profesionales integrantes de la ONG, se elevará la correspondiente solicitud a la SEREMI MINVU con copia al Director de Serviu Región de Atacama y al Programa de Asentamientos Precarios, proponiendo profesional de reemplazo, que en ningún caso podrá tener una experiencia inferior a la del profesional que se propone cambiar.

Por su parte, la contraparte SERVIU podrá solicitar cambio de cualquiera de los profesionales del Equipo ONG, si ésta considera que no se desempeña con la diligencia, dedicación y compromiso que este convenio demanda.

12. Construir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento del servicio encomendado.

#### **LA SEREMI, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado por el presente convenio.

2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

3. En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la ONG en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del informe. Una vez subsanadas las observaciones por la ONG, SEREMI deberá comunicar en un plazo de 3 días hábiles su recepción y conformidad a las mismas.

#### **OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, "La ONG" se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°0609 del año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Asimismo, "La ONG" se compromete a:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de recursos respectiva.
- b) Rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30 de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
- c) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, "La ONG" estará obligado a la devolución de los recursos restantes en un plazo máximo de 15 días corridos desde que se solicite su devolución por parte de la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la presente cláusula, debiendo el Programa, adjuntar el respectivo informe.
- d) "La ONG" tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por un plazo de 6 meses posteriores a la vigencia del convenio.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "La ONG" o el retardo en la ejecución de estas, según los plazos acordados para este piloto, sin ser justificados o evaluados por el "Programa", facultará a SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados sin reajustes ni intereses en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en se haga el requerimiento de devolución.

No habrá incumplimiento al presente convenio por parte de Enlace Urbano por discrepancias y controversias suscitadas ajenas a Enlace Urbano que imposibiliten la ejecución del presente convenio.

En estos casos, Enlace Urbano no se verá obligada a restituir los recursos efectivamente utilizados, de acuerdo con el avance real de las labores propias de este convenio.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIONES**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI en conjunto con el Programa de Asentamientos Precarios, podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo

sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlos inmediatamente a la contraparte.

Excepcionalmente, "La ONG", por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI un aumento del plazo de éste. Para estos efectos la solicitud será remitida al SERVIU, una vez que esté evaluada y solo con su conformidad, se remitirá los antecedentes a SEREMI para su aprobación. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del MINVU que lo apruebe y su vigencia será de 21 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia señalado precedentemente, con el propósito de dar efectivo cumplimiento a las obligaciones que se han pactado en el presente instrumento.

A su vez el plazo para ejecutar los encargos señalados en cláusula TERCERA Y CUARTA del presente convenio, será de 12 meses desde la firma del convenio y su aprobación por resolución. Los 6 meses restantes hasta la vigencia de 18 meses de este Convenio, serán considerados para cierres administrativos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a las jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través de correo electrónico de las siguientes personas autorizadas por las partes:

##### **SEREMI:**

Persona encargada: Jefa Depto. de planes y Programas o el/a funcionario/a de su dependencia que para estos efectos se designe.

Correo electrónico: grevello@minvu.cl.

Domicilio: Atacama N°711, Copiapó.

##### **SERVIU:**

Persona Encargada: Encargada del Programa Asentamientos Precarios o el/a funcionario/a de su dependencia que para estos efectos se designe.

Correo electrónico: ciribarrenm@minvu.cl

Domicilio: Los Carrera N°816, Copiapó.

##### **"ONG ENLACE URBANO":**

Persona encargada: Director de Proyectos o el/a profesional de su dependencia que para estos efectos se designe.

Correo electrónico: jose@enlace-urbano.org

Domicilio: Av. Las Condes 9607. Las Condes, Región Metropolitana.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **PERSONERÍAS**

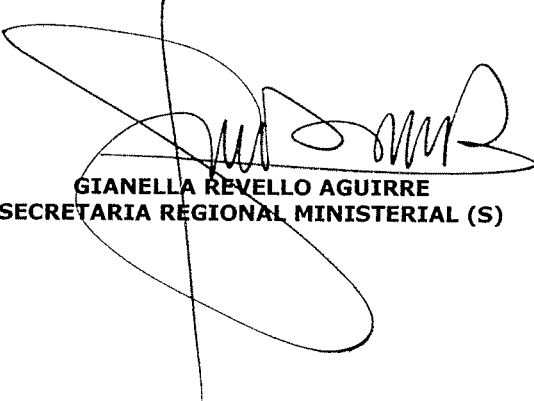
La personería de doña Rocío Díaz Gómez consta en el Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, que la nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama; la personería de Rodrigo Maturana Fuentes que consta en el Decreto TRA 5/2019, renovado a través de Decreto Exento TRA N° 36/2021 (V. y U.), que lo nombran Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, y la personería de Diego Alonso Díaz Sepúlveda, como representante legal de La ONG ENLACE URBANO, consta en el Acta de Directorio de Organización No Gubernamental/ONG Enlace Urbano protocolizada con el repertorio N° 22475 en la Notaría Pública María Soledad Lascar Merino de Santiago de Chile."

2. **TRANSFIÉRASE**, a la ONG Enlace Urbano, la suma de \$56.130.000 (cincuenta y seis millones ciento treinta mil pesos), correspondiendo la suma de \$41.280.000 (cuarenta y un millones doscientos ochenta mil pesos) a inversión asociada al D.S. 52 y, \$14.850.000 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos), correspondientes a la inversión asociada al D.S.49, dividido en dos cuotas: la primera cuota por un monto de \$14.593.800 (catorce millones quinientos noventa y tres mil ochocientos pesos) de los cuales \$10.732.800 corresponden al D.S. N°52 y \$3.861.000 al D.S. N°49, se transferirán una vez aprobado el presente convenio, y la segunda cuota en el año 2023 por un monto de \$41.536.200 (cuarenta y un millones quinientos treinta y seis mil doscientos pesos) de los cuales \$30.547.200 corresponden al D.S. N°52 y \$10.989.000 al D.S. N°49.”
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$56.130.000 (cincuenta y seis millones ciento treinta mil pesos), monto que será imputado de la siguiente manera:
  - \$14.593.800 (catorce millones quinientos noventa y tres mil ochocientos pesos), con cargo al presupuesto vigente del año 2022 establecido en la Ley N°21.395, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 Programa de Asentamientos Precarios.
  - \$41.536.200 (cuarenta y un millones quinientos treinta y seis mil doscientos pesos), con cargo al presupuesto vigente del año 2023, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 Programa de Asentamientos Precarios, en la medida que se cuente con los recursos para ello.”
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros, por tratarse la presente resolución, de aquellas que aprueba un Convenio cuyo carácter o contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**GIANELLA REVELLO AGUIRRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**

  
RCHA/FAG  
**TRANSCRIBIR A:**

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama.
  - ONG Enlace Urbano
  - Depto. Planes Programas y Equipamiento S.R.M.
  - Sección Administrativa S.R.M.
  - Control y Contratos – Claudia Cld Rocha.
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina De Partes S.R.M.
- Interno Jurídica N°470/2022

*Artículo 7 letra g) Ley de Transparencia*